



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

ESCUELA UNIVERSITARIA ENFERMERÍA

“Dr. Dacio Crespo”



UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

## **ESCUELA UNIVERSITARIA “DR. DACIO CRESPO” DE PALENCIA (ADSCRITA A LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID).**

### **REGLAMENTO DE DERECHOS Y DEBERES DE LA REPRESENTACION ESTUDIANTIL**

El estudiantado de esta Escuela está vinculado a la Universidad de Valladolid (UVa), por lo que le son de aplicación las disposiciones normativas y reglamentarias de la UVa. En este sentido, los Estatutos de la UVa (aprobados por Acuerdo 111/2020, de 30 de diciembre, de la Junta de Castilla y León (BOCYL núm. 269, de 31 de diciembre y BOE núm. 19, de 22 de enero), regula en su artículo 184 la participación y representación estudiantil. En este mismo artículo se dispone que los Reglamentos internos de cada centro establecerán las funciones de las distintas figuras representativas. Además, la UVa, en la Comisión de Estudiantes y Empleo, de 22 de octubre de 2013, aprobó las funciones representantes de clase.

Los estudiantes de la Universidad de Valladolid tienen el derecho y la obligación de representar a sus compañeros siguiendo lo dispuesto en el Capítulo VIII, de la participación y la representación estudiantil, del Estatuto del Estudiante Universitario aprobado por Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre.

A tenor de lo anterior, el Pleno de la Junta de Centro de la Escuela Universitaria “Dr. Dacio Crespo” de Palencia, en sesión de 28 de octubre de 2022, aprobó el siguiente

### **REGLAMENTO DE DERECHOS Y DEBERES DE LA REPRESENTACION ESTUDIANTIL**

El estudiantado de esta Escuela está representado por los/as delegados/as de curso, que son los referentes del estudiantado de cada curso; y por el/a delegado/a de la Escuela referente de los/as delegados/as de curso (Anexo 1)

#### **Artículo. 1. Funciones de los representantes estudiantiles.**

Son funciones de los representantes:

- a) Participar en el desempeño de las funciones de la Delegación de Alumnos.
- b) Asistir y acudir a todos los actos y reuniones que se les convoque y que requieran de su participación y su presencia, por su condición de representante de clase, no pudiendo faltar más de dos veces consecutivas o cuatro alternas en un año lectivo, (a valorar) salvo causa justificada y, muy especialmente, a las reuniones de los Órganos de Representación Estudiantil, administración y representación a los que pertenezcan. De lo tratado y acordado en estas últimas deberán informar, en el más breve plazo posible, al estudiantado.
- c) Transmitir fidedignamente, a quien corresponda, las opiniones y peticiones colectivas de sus representados (exponer ante el profesorado las propuestas, peticiones y quejas de los estudiantes).

- d) Informar y transmitir aquellas comunicaciones necesarias para la adecuada relación entre los estudiantes y cualquiera de los órganos de la Escuela Universitaria de Enfermería y de la UVa en su caso.
- e) Informar a sus representados de las actividades por ellos realizadas en el desempeño de su cargo, de los hechos relevantes para la vida universitaria y de todos aquellos hechos de interés para los mismos.
- f) Promover la coordinación con el resto de representantes, tanto de la propia Escuela como con los Representantes de otros Centros, en pos del eficaz desarrollo de la representación.
- g) Proteger, fomentar y defender los valores, los bienes y derechos de la comunidad universitaria.
- h) Colaborar en la evaluación de la docencia del profesorado.
- i) Los dos representantes tienen el mismo estatus y deben actuar conjuntamente. En caso de ausencia de uno de ellos, el otro le sustituirá en las funciones de forma transitoria.
- j) Velar por el cumplimiento de las presentes normas y de sus disposiciones de desarrollo.
- k) Todas aquellas otras que se deriven de lo previsto en las presentes normas o sus disposiciones de desarrollo, las inherentes al cargo específico para el que fueron elegidos, así como las establecidas en la legislación vigente.

## **Artículo 2. Derechos de los representantes.**

Los representantes de los estudiantes tienen derecho a:

- a) El libre ejercicio de su representación o delegación.
- b) Expresarse libremente, sin más limitaciones que las derivadas de las normas legales, y el respeto a las personas y a la Institución.
- c) Recibir información exacta y concreta sobre los asuntos que afecten a los estudiantes.
- d) Participar corresponsablemente en el proceso de toma de decisiones y políticas estratégicas.
- e) A que sus labores académicas se compatibilicen, sin menoscabo de su formación, con sus actividades representativas. Las universidades arbitrarán procedimientos para que la labor académica de representantes y delegados de los estudiantes no resulte afectada por dichas actividades.
- f) Disponer espacios físicos y medios electrónicos para difundir la información de interés para los estudiantes. Será fundamental que dicha información tenga un formato accesible y que tales espacios estén adaptados para facilitar el acceso y la participación de los estudiantes con discapacidad.
- g) Los recursos técnicos y económicos para el normal desarrollo de sus funciones como representantes estudiantiles.

## **Artículo 3. Responsabilidades de los representantes.**

Los representantes de estudiantes adquieren las siguientes responsabilidades con respecto a sus representados y a la institución universitaria:

- a) Asistir a las reuniones y canalizar las propuestas, iniciativas y demandas del colectivo al que representan ante los órganos de la Escuela y, en su caso, de la UVa, sin perjuicio del derecho de cualquier estudiante a elevarlas directamente con arreglo al procedimiento de la UVa.

- b) Hacer buen uso de la información recibida por razón de su cargo, respetando la confidencialidad de la que le fuera revelada con este carácter.
- c) Proteger, fomentar y defender los bienes y derechos de la Escuela.
- d) Informar a sus representados de las actividades y resoluciones de los órganos colegiados, así como de sus propias actuaciones en dichos órganos.

#### **Artículo 4. Cese de los representantes.**

Serán causa de cese de los representantes de los estudiantes:

- a) Pérdida de alguna de las condiciones requeridas para ser elegido como tal.
- b) Incapacidad judicial declarada.
- c) Inasistencia no justificada a las sesiones, ordinarias o extraordinarias, de los órganos para los que se le convoque, dos veces consecutivas o cuatro alternas en un año lectivo.
- d) Por dimisión comunicada fehacientemente.
- e) Por incumplimiento manifiesto y reiterado de sus funciones, previa apertura del oportuno procedimiento, quedando suspendidas cautelarmente las funciones del representante hasta que este se resuelva.
- f) Moción de censura propuesta por al menos la mitad de los miembros del colectivo al que representa. La moción de censura se tramitará por escrito acompañado de un/a candidato/a elegible como mínimo. En el plazo máximo de 15 días se llevará a cabo la moción de censura que necesitará para prosperar, el voto de al menos 3/5 de los miembros del colectivo.
- g) Sanción disciplinaria.

El representante que cesara antes de la expiración de su mandato decaerá en todos los derechos inherentes derivados de la condición de representante estudiantil, actuales o los que pudiera obtener en un futuro, y el órgano competente informará desfavorablemente a la Comisión de Ordenación Académica para el reconocimiento de créditos.

(Aprobado por el Pleno de la Junta de Centro de 17 de noviembre de 2022)